

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 220-2012, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 22 de enero de 2013, se creó la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, órgano colegiado que durante la suspensión temporal del otorgamiento de estos beneficios fiscales por 60 días calendario, debía en general ejercer facultades de revisión, análisis, verificación, inventario y recomendación de posibles reformas en la materia, mismas que representaron una primera fase de este complejo pero prioritario proceso y, habiendo transcurrido el plazo de vigencia del Decreto Legislativo relacionado y estando próxima la entrega de sus informes y recomendaciones finales, con la que culminaría su facultad originalmente delegada, se requieren a esta fecha la aprobación oportuna e inmediata de otras medidas eminentemente de instancia

administrativa, siempre derivadas y complementarias de las aprobadas hasta la fecha mediante Decreto Legislativo Número 220-2012 pero, ya aprobadas dentro de las competencias y atribuciones del Poder Ejecutivo que garanticen, en cada caso concreto, la procedencia y la legalidad de los procesos de aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, que es lo que se aprueba mediante el presente Decreto Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República como Administrador General del Estado y de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, tiene la facultad de crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la sociedad. De igual forma, podrá designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o programas regionales con las atribuciones que determinen los Decretos que las crearen.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente y, de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 4 el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública, las normas requeridas para crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

CONSIDERANDO: Que derivado de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos los órganos o dependencias de la Administración Pública, antes de decidir mediante Resoluciones o Actos Administrativos Definitivos, deben obtener y hacer constar dentro de los Expedientes Administrativos de cada caso concreto, los informes y/o

dictámenes obligatorios y facultativos que le sirvan de sustentación a estas Resoluciones o Actos Administrativos Definitivos que deba emitir en todo trámite o procedimiento administrativo.

PORTANTO;

En aplicación de lo establecido en los artículos 1, numerales 1, 2, 11, 19, 26 del Artículo 245, 321, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 11, 13, 14, numerales 9 y 10 del Artículo 22, de la Ley General de la Administración Pública; 72 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) **MARCO RAMIRO LOBO ROSALES**, quien la presidirá;
- b) **EDAAMANDA CRUZ MELÉNDEZ**;
- c) **NERY CONRADO CERRATO RAMÍREZ**;
- d) **JOSÉ ENRIQUE NUÑEZ**; y,
- e) **ALBERTO SOLÓRZANO**.

Si alguno de estos miembros por cualquier razón no continuara como miembro de la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, será sustituido por el Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo Presidencial.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones

y Franquicias Aduaneras, se reunirá con la periodicidad que requiera el cumplimiento de sus prioritarias funciones señaladas en el presente Decreto Ejecutivo y, sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de sus miembros. En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras para el cumplimiento de sus funciones, podrá contar con la asistencia de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en caso de requerirlo, de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, dependencias que deberán asistir y atender los requerimientos de la Comisión, quedando facultada a su vez, de considerarlo procedente, para organizar e instalar para ese efecto un ente técnico propio y dependiente de la comisión.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá otorgar todo el apoyo logístico y presupuestario necesario para el funcionamiento de la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.

ARTÍCULO 4.- En estricta aplicación de lo establecido y ordenado en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, relacionado en el último considerando del presente Decreto Ejecutivo, la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, será la dependencia administrativa que deberá emitir su Dictamen Favorable, previo a que cualquier dependencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada otorgue, mediante Resolución o Acto Administrativo Definitivo que corresponda, las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias

Aduaneras que estén en trámite o que se soliciten en adelante.

El Dictamen relacionado en el presente Artículo no limita ni contraviene la emisión de los demás informes y dictámenes que se consideren oportunos de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Instruir a todas las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, que remitan obligatoriamente a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, todos los expedientes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, con todos sus antecedentes, que tuvieren en trámite o que se soliciten en adelante, a efecto de obtener previamente su Dictamen Favorable, sin el cual no podrán emitir las Resoluciones o Actos Administrativos Definitivos que de conformidad a la ley deban ser emitidos para resolver favorablemente todo tipo de Solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.

Una vez emitido el Dictamen Favorable relacionado y ordenado en el presente Decreto Ejecutivo, dentro de los plazos legales establecidos, la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, deberá remitir a cada dependencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de origen, el expediente administrativo y sus antecedentes, a efecto de que ésta emita la Resolución o Acto Administrativo Definitivo para resolver favorablemente todo tipo de Solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LIDIA ESTELA CARDONA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS MONTES RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

RAMON ARTURO ESCOBAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA HERNANDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO CESAR RAUDALES
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANAA. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CESAR HAMPEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

GUNTHER VON WIESE
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL, POR LEY

MARIA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE